

SECRETARIA IBAGUE TOLIMA. HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN QUE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

005-2020-00531-00

| | | | | |
|-------------------------------------|-----|----|-----------|---------------------|
| Agencias en Derecho 1ra Instancia | FL. | 77 | \$ | 1.530.000,00 |
| Agencias en Derecho 2da Instancia | FL. | | \$ | - |
| Notificaciones | FL. | | \$ | - |
| Emplazamientos | FL. | | \$ | - |
| Envíos | FL. | | \$ | - |
| Arancel Judicial de Notificación | FL. | | \$ | - |
| Póliza Judicial | FL. | | \$ | - |
| Inscripción de la Demanda - Embargo | FL. | | \$ | - |
| | | | | <hr/> <hr/> |
| TOTAL | | | \$ | 1.530.000,00 |

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**

005-2020-00531-00

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE

Ibagué, cinco (05) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DAVID MAURICIO BETANCOURT CAMPIÑO
Rad. N^a 73001418900520200053100

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, el Juzgado procede a revisarla de conformidad con el núm. 3º. Art. 446 del C.G.P., la cual ACTUALIZA la parte demandante hasta el 30 de agosto de 2021 conforme al anexo que hace parte integral del Proceso (fol. 80-81 Consecutivo Expediente Digital), liquidación a la cual se le imparte su APROBACION,

- OBLIGACION: PAGARE N°. 7180081589, Por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$36.374.225,40) M/Cte.
- OBLIGACION: PAGARE SUSCRITO EL 10/04/20215, Por valor de DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.078.161,15) M/Cte.

Igualmente se imparte APROBACION a la Liquidación de Costas, visible a (fol. 82 Consecutivo Expediente Digital) por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.530.000,00) M/Cte.

En el evento de que existan dineros o llegaren a existir, se ordena la entrega de los mismos a la parte Demandante, hasta cubrir el valor del crédito.

Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **043**
fijado en la secretaria a la hora de las 08 a. m., hoy **08 de noviembre de 2021**
La Secretaria, NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ